

Imposición de las medidas cautelares en un sistema de justicia penal acusatorio

Introducción

- *La sobrepoblación en las prisiones es una consecuencia directa del uso excesivo de la privación de libertad como medida para combatir la delincuencia.
- *Reconocida como uno de los problemas mas dañosos al respeto de los derechos humanos.
- *Ha sido enraizado, estructural.

Introducción

- * Los cambios en sistema penal mexicano con la reforma de 2008 incluyeron una obligación legislativa de incorporar medidas cautelares sustitutivas a la prisión.
- * La reforma ofrece opciones que sustituyan a la prisión preventiva y permitan el mismo fin.

Razón de esa reforma de medidas cautelares

- *El uso racional de las medidas cautelares, sobre todo de la prisión preventiva, constituye una de las metas más importantes del nuevo sistema.
- *Homologar el sistema mexicano a los de otros países donde la prisión preventiva se aplica solo cuando existe riesgos definidos.
- *Encontrar un equilibrio adecuado entre la presunción de inocencia y la seguridad pública para mantener la credibilidad del sistema de justicia penal.

Cuáles son los objetivos de las medidas cautelares?

El artículo 19 párrafo 2 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los tres fines de las medidas cautelares:

1. Garantizar la comparecencia del imputado al juicio.
2. Garantizar el desarrollo de la investigación (o sea evitar obstrucción de la investigación y el procedimiento penal).
3. Garantizar la protección de la víctima, testigos o la comunidad.

Extracto del artículo 19 para. 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Extracto del artículo 19 para. 2

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad [...]

Cuáles son los objetivos de las medidas cautelares?

Artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales replica estos fines de las medidas cautelares.

Pero hay dos aspectos distintos: (i) hace referencia a la necesidad de evitar obstáculos para el proceso y (ii) no hay referencia a la protección de la comunidad.

Principios rectores

*El Código Nacional de Procedimientos Penales establece una estructura legal y determinados principios para informar la aplicación de las medidas cautelares. Entre otros:

- Decisión del juez
- Presunción de inocencia
- Excepcionalidad
- Racionalidad
- Necesidad y moderación
- Proporcionalidad

Las medidas cautelares son impuestas por decisión judicial

Artículo 16 párrafo 13 de la Constitución establece que la emisión de medidas cautelares es una atribución del juez de control, salvo ciertas excepciones.

Art. 157 del Código Nacional: Las solicitudes de medidas cautelares serán resueltas por el Juez de control, en audiencia y con presencia de las partes.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

DERECHOS EN EL PROCEDIMIENTO

Artículo 19 Derecho al respeto a la libertad personal

- *Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad personal, por lo que nadie podrá ser privado de la misma, sino en virtud de mandamiento dictado por la autoridad judicial o de conformidad con las demás causas y condiciones que autorizan la Constitución y este Código.
- *La autoridad judicial sólo podrá autorizar como medidas cautelares, o providencias precautorias restrictivas de la libertad, las que estén establecidas en este Código y en las leyes especiales. La prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código.

La presunción de inocencia

- *Derecho nacional: Constitución
- *Derecho internacional: estándares internacionales de derechos humanos sobre la presunción de inocencia
- *Artículo 9.3 del Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos y
- *Artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

La presunción de inocencia

*El cumplimiento del principio de la presunción de inocencia limita la imposición de la prisión preventiva como regla general.

Por qué?

- *Una persona es sospechosa de haber cometido un delito.
- *Calificar un imputado como “culpable”, y todo lo que esto conlleva, sólo puede hacerse una vez que exista una sentencia firme de parte de un juez competente dentro de un juicio justo.

La presunción de inocencia

- *La imposición de la prisión preventiva o de medidas cautelares restringiendo la libertad de la persona no es una pena.
- *Tiene que combatir la tendencia social de “presumir culpabilidad”.
- *Derecho a un proceso y juicio equitativo. A la etapa de fianza, todavía no es cuestión de probar las acusaciones. Solo asegurar las metas del proceso de fianza de la manera menos restrictiva.

La prisión preventiva es excepcional y racional

En cumplimiento del principio de la presunción de inocencia, la regla del proceso penal acusatorio debe ser la libertad de la persona procesada mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal.

Es decir, la aplicación de la prisión preventiva, la medida cautelar más restrictiva de la libertad, debe ser excepcional y racional.

Excepcionalidad

Para la gran mayoría de crímenes, hay una presunción de liberación.

La prisión preventiva es considerada como la mas gravosa- su imposición debe ser excepcional, es decir SOLO es aplicable cuando ninguna de las medidas cautelares en libertas son suficientes para garantizar los fines procesales del juicio.

Constitución Art 19

Solo se aplican en casos de necesidad, solo si se trate de delitos sancionados por pena privativa Y cuando otras medidas cautelares no sean suficientes.

Necesidad

- ❖ La indispensabilidad de imponer la medida al caso específico.
- ❖ El juez tiene que preguntarse si una medida propuesta sea necesaria en relación con las tres metas procesales.

Moderación

Imponer las medidas cautelares las menos restrictivas posibles.

Racionalidad

- *Un imputado detenido en prisión tiene el derecho a que no se le niegue la libertad bajo fianza sin motivo justificado.
- *Art. 19 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- *Las medidas cautelares tienen fines estrictamente procesales- en relación con sus tres propósitos
- *Las características personales de la persona acusada y tampoco la gravedad del delito que se le imputa no son, *de suyo*, justificación suficiente para imponérsela.
- *Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.

Proporcionalidad

Constitución Art 19 y Código Art. 156

- *Las medidas cautelares deben ser proporcionadas en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable.
- *Equilibrio entre MC y la gravedad del supuesto delito- evitar exageración. · Sólo podrá imponerse en la investigación de delitos que tengan pena de prisión.
- *El criterio de mínima intervención.

Papel del juez

*Artículo 157: El Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

*En ningún caso el Juez de control está autorizado a aplicar medidas cautelares sin tomar en cuenta el objeto o la finalidad de las mismas ni a aplicar medidas más graves que las previstas en el presente Código.

Papel del juez

Al final, la decisión queda con el juez. No es cuestión de autorizar de rutina sin cuestionamientos lo que recomienda el MP.

Retar el MP a motivar sus recomendaciones. Por que esta pidiendo cada media cautelar. Come se relacione con las tres metas procesales?

El Juez de control deberá justificar las razones por las que la medida cautelar impuesta es la que resulta menos lesiva para el imputado.

Procedimientos abiertos y fallos transparentes

***Por qué tan importante?**

*Para educar la sociedad sobre los cambios sistémicos de la reforma 2008, los derechos fundamentales y garantías procedimentales aplicables, y para cambiar la cultura social respecto a la delincuencia y el proceso penal.

*Para fortalecer la confianza del público en la administración de la justicia.

*El Código de Procedimiento Penal constituye una estructura legal para asegurar coherencia y evitar arbitrariedad. Es un documento público- el juez puede basar sus decisiones en los retos y principios anunciados en él.

Artículo 155 del Código Nacional del Procedimientos Penales

*Preve 14 tipos de medidas cautelares, según los riesgos procesales que represente la persona imputada: (1) firma periódica, (2) garantía económica, (3) embargo de bienes, (4) inmovilización de cuentas bancarias y valores; (5) prohibición de salir de cierto ámbito territorial; (6) someterse al cuidado de alguna persona o institución; (7) prohibición de concurrir a ciertos lugares; (8) prohibición de acercarse o convivir con ciertas personas; (9) separación del domicilio; (10) suspensión temporal en el ejercicio de un cargo para servidores públicos; (11) suspensión temporal en el ejercicio de una profesión; (12) monitoreo electrónico; (13) arraigo domiciliario, y (14) prisión preventiva.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 155 Tipos de medidas cautelares

*A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

- I.** La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
- II.** La exhibición de una garantía económica;
- III.** El embargo de bienes;
- IV.** La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 155 Tipos de medidas cautelares

V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;

VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;

***VIII.** La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;

***IX.** La separación inmediata del domicilio;

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 155 Tipos de medidas cautelares

- ***X.** La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
- ***XI.** La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
- ***XII.** La colocación de localizadores electrónicos;
- ***XIII.** El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
- ***XIV.** La prisión preventiva.

Prision preventiva de officia

*Prisión preventiva oficiosa para ciertos delitos previstos en el artículo 167 del Código (por ej. delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con armas o explosivos, genocidio, traición a la patria, espionaje, terrorismo...).

*Debe limitarse a los delitos expresamente señalados en la Constitución.

Prision preventiva de officia

El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por falta de proporcionalidad con los tres retos (garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad).

Garantía económica

*Artículos 172-175

*En cuanto al monto, el Juez de control tomará en cuenta el peligro de sustracción del imputado a juicio, el peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación y el riesgo para la supuesta víctima u ofendido, para los testigos o para la comunidad. Adicionalmente deberá considerar las características del imputado, su capacidad económica, la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo.

Tipos de garantía

Art. 173 La garantía económica podrá constituirse de las siguientes maneras:

I. Depósito en efectivo;

II. Fianza de institución autorizada;

III. Hipoteca;

IV. Prenda;

V. Fideicomiso, o

VI. Cualquier otra que a criterio del Juez de control cumpla suficiente

La garantía económica- fijando el monto

- *La determinación del monto de la garantía dependerá en gran medida de la situación y los recursos particulares del imputado.
- *El monto deberá ser suficientemente alta para servir como una disuasión.
- *Sin embargo, no es conveniente fijar un monto tan elevado que manifiestamente los recursos del imputado no le permitirá pagar. El monto de la fianza no debe equivaler a una orden de detención porque el acusado no tiene recursos suficientes.
- *Un monto de fianza equitativo

Someterse al cuidado o a la vigilancia de alguien- criterios para un garante apropiado

Quien es?

- ▶ Alguien que asegure que el imputado se presente en el juicio y hasta las diligencias penales se acaban y no arriesga víctimas, testigos, la comunidad. También es responsable para asegurar que el imputado cumple con las medidas cautelares.
- ▶ El supervisor del imputado. Debe vigilar de alguna manera las actividades diarias del imputado y mantiene contacto con el.

Someterse al cuidado o a la vigilancia de alguien- criterios para un supervisor apropiado

- 1) Tiempo y capacidad para vigilar las actividades del imputado
 - i. Desde cuanto tiempo conoce al imputado
 - ii. Enlace
 - iii. Donde vive con relación al imputado- proximidad?
 - iv. Frecuencia de sus encuentros
 - v. Capacidad para influir el comportamiento del imputado
 - vi. Muestra de madurez y responsabilidad
- 2) Ninguna historia penal o acusaciones pendientes

Supervisor inapropiado

- ▶ Coimputado
- ▶ Demasiado joven, inmaduro o irresponsable
- ▶ Alguien que ya es garante para otro imputado
- ▶ El abogado defensor
- ▶ Residente de otro estado
- ▶ Alguien bajo la influencia o autoridad del imputado

Vigilancia de o internamiento a una institución determinada

- *El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada
- *Cuales instituciones y servicios locales o regionales?
Qué existe en su departamento?

Prohibir concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares

- *Para cuales tipos de delitos?
- *Pandillas
- *Barrios de delincuencia o vicios

Objetivo: Proteger a la víctima o los testigos

La prisión preventiva es necesaria para garantizar la protección y seguridad de la víctima o de los testigos

- Violencia
- Vulnerabilidad (edad, desequilibrio de poder)
- Amenazas
- Tipo de delito
- Delinquencia organizada

Riesgos para la supuesta víctima (salud, tranquilidad, seguridad)

*Índices de riesgos:

- Volverá a delinquir;
- Hasta ahora, no cumple con las disposiciones del tribunal;
- Modo de conducta criminal;
- Desequilibrio mental;
- Utilización de armas; y,
- Obstrucción a la administración de justicia (por ejemplo, contacta a la víctima o a los testigos).

Objetivo: Proteger a la comunidad

- *Riesgo de reincidencia
- *Patrón de delitos
- *Delitos peligrosos o dañosos para la sociedad, los miembros de la comunidad o de un barrio

Objetivo: Evitar la obstaculización del procedimiento

- ▶ La detención es necesaria para asegurar que el imputado no obstacule los procedimientos
- ▶ Comportamiento del imputado durante el proceso o en otro anterior? Riesgos de obstaculización?
- ▶ Riesgo de influir coimputados, testigos, o peritos
- ▶ Amenazas, promesas, mentiras, intentos de encubrimiento

Destrucción o modificación de medios de pruebas

*Intentos de encubrimiento

- Cualquier intento de encubrir los delitos puede implicar riesgo de obstrucción a la administración de justicia.
- Temor que el acusado contacte a la víctima (asalto a la esposa).
- En una investigación a través de la interceptación de comunicaciones telefónicas, las pruebas que surjan, tales como amenazas a los testigos o alteración de las pruebas.

Objetivo: Comparencia del imputado

Evaluar riesgo de no comparecer o de fuga

- Antecedentes de no respetar órdenes o medidas de fianza impuestas por el tribunal.
- Antecedentes penales, sobre todo para no comparecer.
- Nacionalidad. ¿Alguna otra nacionalidad? ¿ Otros pasaportes?
- Vínculos con otros países (trabajo, familia, bienes).
- Viajes a otros países.
- Asuntos de inmigración.
- Si es condenado, ¿estará enfrentando un largo período de encarcelación? Si es así, aumenta el riesgo de fuga.
- ¿Algún otro indicio de riesgo de fuga?
- Tipo del supuesto delito (por ejemplo trafica de drogas)

Arraigos en la comunidad

*Investigar vínculos con la comunidad

- ¿Dónde vive?
- ¿Desde cuándo?
- ¿Desde cuándo en la región o ciudad?
- ¿Desde cuándo en una determinada dirección?
- ¿Propietario o arrendatario?
- ¿Direcciones anteriores? ¿Cambios frecuentes?
- ¿Con quién vive?
- Estado civil (casado, soltero, pareja, hijos).
- ¿Empleo?
- ¿Otras actividades u enlaces (por ejemplo miembro de una iglesia)?

Situación personal que indique probabilidad de reincidencia

- Estado mental.
- Modo de vida.
- ¿Alguna adicción a las drogas y/o al alcohol?
- De ser así, ¿ha buscado tratamiento? En caso afirmativo, ¿tuvo éxito?
- ¿Adicción al juego?
- Amigos y conocidos delincuentes?

Criterios para evaluar la necesidad de cautela

*Para evaluar los riesgos respecto a las metas de comparecencia del imputado en el proceso y la protección de víctimas, testigos y la comunidad, el juez puede tomar en cuenta circunstancias como:

- a) La existencia de antecedentes penales por hechos de la misma naturaleza o de mayor gravedad o de otros procesos pendientes;
- b) El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;
- c) La magnitud de las penas que podrían llegarse a imponer en el caso;
- d) La magnitud del daño que debe ser resarcido;
- e) El comportamiento del imputado durante el proceso o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal;

Criterios para evaluar la necesidad de cautela

- f) La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas;
- g) Riesgo que destruirá, modificará, ocultará o falsificará datos o medios de prueba;
- h) Resulte un peligro para la salud, la tranquilidad o la seguridad de la víctima, por las circunstancias del hecho, la gravedad de los mismos, o sus resultados;
- i) Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente, o inducirá a otros a realizar tales comportamientos; y
- j) Esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

Situación laboral (riesgo de no presentarse a la corte o fuga)

- ¿Empleo actual?
- En caso de tenerlo, ¿dónde?
- ¿Con quién? (nombre/dirección). ¿Es un pariente o amigo?
- ¿Desde cuándo trabaja allí?
- ¿Cuántas horas de trabajo por semana?
- ¿Trabajo anterior?
- ¿A qué se dedicaba antes?
- ¿De qué vivía antes?
- ¿Cuánto tiempo estuvo sin trabajo?
- Si está a punto de conseguir un trabajo, averiguar nombre y dirección del empleador, sueldo, tareas a desempeñar y cantidad de horas de trabajo por semana.

Inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas

Evaluar su capacidad de cumplir la ley

- ¿En los antecedentes penales se registran condenas anteriores por igual o similar delito o incumplimiento de disposiciones judiciales?
- ¿Existe algún modelo de delito que indique probabilidad de reincidencia?
- Al momento de ser detenido, ¿se encontraba en libertad para delitos pendientes?
- ¿Algunos cargos de importancia?
- Conducta al ser detenido (¿fuga?).
- ¿Incumplimiento anterior de disposiciones judiciales?
- El intento por encubrir participación en un delito podría implicar obstrucción o riesgo de obstrucción de la administración de justicia.



¿Cuán confiables son los planes del acusado cuando sea dejado en libertad?